

RESOLUCIÓN No. 21 ENE. 2015
(000117)

"Por la cual se concede comisión de estudios remunerada a la docente DARY LUZ MENDOZA MEZA, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Mediante de escrito calendado 23 de diciembre de 2014, el Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, le informa al Jefe del Departamento de Talento Humano GONZALO LIZARAZO MEJIA, acerca de la decisión tomada por el Consejo Superior, en sesión del 23 de diciembre de 2014, en el sentido de conceder y avalar comisión de estudios remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas DARY LUZ MENDOZA MEZA, la cual confirma la decisión tomada por el mismo órgano superior de la Universidad del Atlántico, en fecha 26 de noviembre de 2014, para ser admitida y cursar Doctorado en Biotecnología en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín; el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas en sesión del 21 de julio de 2014, avaló esta solicitud.

La docente DARY LUZ MENDOZA MEZA, iniciará sus estudios doctorales a partir de febrero del mes de febrero de 2015, durante ocho (8) semestres, es decir cuatro (4) años de duración.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: *"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"*.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- b) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ

RESUELVE

0 00117

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudio remunerada a la docente **DARY LUZ MENDOZA MEZA**, identificada con la C.C. N° 32751525, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, para cursar Doctorado en la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, a partir de febrero de 2015 durante ocho (8) semestres, o sea hasta 2019, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La docente **DARY LUZ MENDOZA MEZA**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

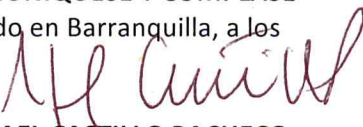
ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de su comisión, la docente **DARY LUZ MENDOZA MEZA**, deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente **DARY LUZ MENDOZA MEZA** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la interesada, al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector


Proyectó: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**

